



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6068, la Disposición UOA N° 38/19 y la Actuación Interna N° 30-00054771 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramitó la Contratación Directa Menor N° 1/19 tendiente a obtener el Servicio de Traslados entre la zona hotelera y el Centro de Convenciones, y entre éste último y diversos eventos sociales, donde se celebrará la XXIV Conferencia Anual de la International Association of Prosecutors –IAP- organizada por este Ministerio Público Fiscal, con un costo estimado de pesos dos millones (\$2.000.000) IVA incluido, imputado a la partida presupuestaria 3.9.1. del Presupuesto General de Gastos para este ejercicio.

Que luego de la debida publicidad y comunicación del acto del llamado, a la apertura de ofertas se recibieron las propuestas de Patagonia Transfers S.R.L CUIT 30-71462853-0, Organización de Remises Universal S.R.L CUIT 30-67656099-4 y Tekis S.R.L. CUIT 30-71035895-4.

Que al emitir su informe el Departamento de Compras y Contrataciones ha verificado que las firmas Patagonia Transfers SRL y Organización de Remises Universal S.R.L. no dan cumplimiento con lo exigido en el Art. 98 inciso h) de la Ley 2095 texto ordenado según Ley N° 6017 y lo solicitado en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que han sido declarados deudores de la AFIP.

Que asimismo la oferta de la firma Patagonia Transfers SRL en ambos subrenglones del Renglón N°1 difiere el monto establecido en el costo unitario del costo total.

Que por otro lado, la oferta económica de la firma TEKIS SRL supera el presupuesto oficial en un ochenta coma treinta por ciento (80.30%).

Que lo señalado se corresponde con lo establecido por el Señor Fiscal General mediante la Resolución FG N° 277/19, con relación al cumplimiento de los requisitos formales solicitados en el presente procedimiento.

Que toda vez que se comparte el criterio antes expresado, huelga la continuidad del trámite, correspondiendo declarar el fracaso del presente proceso.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en virtud del Art. 13 de la Resolución CCAMP N° 53/15 y Resolución FG N° 251/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 614/19, no efectuando observaciones de orden jurídico.

Que ha tomado su intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar fracasada la Compra Directa Menor N° 1/19.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para la presente contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma oferente, a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Oficina de Relaciones Institucionales, a la Unidad de Auditoría Interna; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.



SILVIA NOEMÍ CASARES
SECRETARIO COADYUVANTE
scasares@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
01/07/2019 16:17:15
5b55a6467a709c35bce9a368afe94681